Naciones Unidas S/2019/756



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Alemania, Bélgica y Kuwait: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 2042 (2012), 2043 (2012), 2118 (2013), 2139 (2014), 2165 (2014), 2175 (2014), 2191 (2014), 2209 (2015), 2235 (2015), 2249 (2015), 2254 (2015), 2258 (2015), 2268 (2016), 2286 (2016), 2332 (2016), 2336 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018) y 2449 (2018), y las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011 (S/PRST/2011/16), 21 de marzo de 2012 (S/PRST/2012/6), 5 de abril de 2012 (S/PRST/2012/10), 2 de octubre de 2013 (S/PRST/2013/15), 24 de abril de 2015 (S/PRST/2015/10) y 17 de agosto de 2015 (S/PRST/2015/15),

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando su profunda preocupación por la continua gravedad de la devastadora situación humanitaria de Siria y por el hecho de que 11,7 millones de personas en Siria requieren asistencia humanitaria urgente, de las cuales 6,2 millones son desplazados internos,

Reafirmando que no existe una solución militar para el conflicto de Siria, expresando indignación por el nivel inaceptable de violencia cada vez mayor en el interior y los alrededores de la provincia de Idlib, en particular por los ataques indiscriminados en zonas densamente pobladas, incluso mediante una campaña intensificada de bombardeos aéreos y el uso de bombas de barril y artillería pesada, y expresando también su alarma por el riesgo de un mayor deterioro de la situación humanitaria en caso de que continúe la escalada militar en el noroeste de Siria, donde hay una población civil de cerca de tres millones de personas, de las que más de un millón son niños, observando al mismo tiempo que casi la mitad de la población civil de la provincia de Idlib son desplazados internos,

Expresando seria preocupación por la presencia y la actividad de grupos terroristas designados por el Consejo de Seguridad en la provincia de Idlib,

Condenando los ataques contra civiles, bienes de carácter civil e instalaciones médicas, en particular las que figuran en la lista relativa a la evitación de conflictos y las instalaciones apoyadas por las Naciones en la región, que agravan aún más el sufrimiento y desplazan a un gran número de personas, y recordando, a este respecto, las obligaciones jurídicas que incumben a todas las partes en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente la obligación de poner fin a todos los ataques contra los civiles



19-16167 (S) 200919 200919



y los bienes de carácter civil y las instalaciones médicas, así como a los ataques contra escuelas, y *destacando* la necesidad de acabar con la impunidad por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y reafirmando que quienes hayan cometido esas violaciones y abusos en Siria o sean responsables de cualquier otro modo deben comparecer ante la justicia,

Reafirmando que los Estados Miembros deben velar por que todas las medidas adoptadas para combatir el terrorismo cumplan todas las obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario, reafirmando al mismo tiempo su determinación de hacer frente a todos los aspectos de la amenaza que representan el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh), Al-Qaida y el Frente Al-Nusra (FAN) y demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida o EIIL, y otros grupos terroristas designados por el Consejo de Seguridad,

Reiterando su profunda preocupación por la continua falta de acceso humanitario en diversas partes de Siria, y recordando a este respecto su resolución 2449, en la que se exigía que todas las partes permitieran a los convoyes de ayuda humanitaria, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución un acceso humanitario seguro, sin trabas y sostenido a todas las zonas y poblaciones solicitadas con arreglo a la evaluación de las necesidades realizada por las Naciones Unidas en todas las partes de Siria, y recordando las obligaciones de que todas las partes respeten las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, recordando los principios rectores de las Naciones Unidas relativos a la asistencia humanitaria de emergencia, poniendo de relieve la importancia de respetar los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, y recordando también la importancia de que los suministros humanitarios lleguen a los destinatarios previstos,

Destacando la importancia de reducir las tensiones y respetar los acuerdos de alto el fuego, así como de aplicar plenamente las resoluciones 2254 (2015), 2268 (2016) y 2401 (2018), como pasos hacia un alto el fuego general en todo el país, y poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes respeten sus compromisos con los acuerdos de alto el fuego vigentes, y que la provisión de asistencia humanitaria es fundamental para la supervivencia de la población civil y debe formar parte de esos esfuerzos de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Tomando nota del memorando de entendimiento convenido entre la Federación de Rusia y Turquía el 17 de septiembre de 2018, comunicado en el documento S/2018/852 del Consejo de Seguridad,

Expresando indignación por la aplicación insuficiente de sus resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2254 (2015), 2258 (2015), 2268 (2016), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018) y 2449 (2018), y recordando que la resolución 2401 exige que todas las partes pongan fin a las hostilidades sin demora,

Habiendo determinado que la situación humanitaria devastadora imperante en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Recalcando que los Estados Miembros están obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo,

1. *Decide* que todas las partes pondrán fin de inmediato a las hostilidades a fin de evitar un mayor deterioro de la ya catastrófica situación humanitaria en la provincia de Idlib, a partir de las 12.00 horas (hora de Damasco) el 21 de septiembre de 2019;

2. *Exige* que los Estados Miembros se aseguren de que todas las medidas que se adopten para combatir el terrorismo, también en la provincia de Idlib, se ajusten a las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y destaca que las operaciones antiterroristas no eximen a las partes en conflictos armados de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, incluida la obligación de distinguir entre civiles y combatientes, e insta a todas las partes a que apliquen los principios de distinción y proporcionalidad y cumplan la obligación de tomar todas las precauciones viables para evitar, y en cualquier caso minimizar, los daños a los civiles y los bienes de carácter civil, y solicita al Secretario General que le notifique inmediatamente toda violación del derecho internacional humanitario;

3. *Reitera* su exigencia, que recuerda en particular a las autoridades sirias, de que todas las partes cumplan inmediatamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y el derecho internacional humanitario, en particular la obligación de respetar la protección de los civiles, entre otras cosas poniendo fin de inmediato a los bombardeos aéreos indiscriminados, en los que fallecen civiles, y tomando todas las precauciones viables para evitar, y en cualquier caso minimizar, los daños a los civiles, incluidos los niños, y los bienes de carácter civil, así como de respetar y proteger a todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otras instalaciones médicas;

4. *Exige* la aplicación plena e inmediata de todas las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2254 (2015), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018) y 2449 (2018), y recuerda que algunos de los abusos y violaciones cometidos en Siria pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y destaca que quienes hayan cometido violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos deben rendir cuentas de sus actos;

5. *Exhorta* a todas las partes a que respeten y cumplan sus compromisos de los acuerdos de alto el fuego vigentes, incluida la plena aplicación de las resoluciones 2254 (2015), 2268 (2016) y 2401 (2018), y exhorta además a todos los Estados Miembros a que ejerzan su influencia sobre las partes para asegurar el cumplimiento de la cesación de las hostilidades y el cumplimiento de los compromisos existentes, y a que apoyen los esfuerzos encaminados a crear las condiciones de un alto el fuego firme y duradero en todo el país, y destaca la necesidad de que esos Estados Miembros ofrezcan las garantías pertinentes, incluso mediante la aplicación del memorando de entendimiento convenido entre la Federación de Rusia y Turquía el 17 de septiembre de 2018;

6. *Poniendo de relieve* la necesidad de contar con un mecanismo de vigilancia y verificación del alto el fuego y presentación de informes al respecto, solicita al Secretario General que lo informe de posibles opciones para un mecanismo de ese tipo al cual pueda dar su apoyo, lo antes posible y a más tardar un mes después de la aprobación de la presente resolución, y alienta a los Estados Miembros, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad, a que presten asistencia, incluso aportando expertos y contribuciones en especie, a fin de apoyar tal mecanismo;

7. *Solicita* al Secretario General que, mediante sus buenos oficios y la labor de su Enviado Especial para Siria, como se indica en la resolución 2254 (2015), siga colaborando a fin de encontrar sin demora una solución duradera a la situación en la

provincia de Idlib, y exhorta a todos los Estados Miembros pertinentes, las partes en conflicto y la comunidad internacional a que apoyen y presten asistencia concreta a esa labor;

8. *Reitera* su exigencia de que todas las partes permitan y faciliten a las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución un acceso humanitario seguro, sin trabas y sostenido, a todas las zonas y poblaciones solicitadas de Siria, a fin de asegurar que la asistencia humanitaria llegue a las personas a través de la vía más directa con miras a satisfacer sus necesidades básicas, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2449 (2018);

9. *Exige* que todas las partes faciliten el acceso seguro y sin trabas del personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte, equipo y suministros, incluido el material quirúrgico, a todas las personas necesitadas, de conformidad con el derecho internacional humanitario, y reitera su exigencia de que todas las partes desmilitaricen las instalaciones médicas, las escuelas y otras instalaciones civiles, dejen de establecer posiciones militares en zonas pobladas y desistan de dirigir ataques contra los bienes de carácter civil;

10. *Exhorta* a todas las partes, en particular a las autoridades sirias, a que emprendan medidas de fomento de la confianza, como la liberación inmediata de todas las personas detenidas de forma arbitraria, particularmente mujeres, niños y personas de edad, y la provisión de información sobre las personas desaparecidas y la devolución a las familias de los cadáveres de los fallecidos, como se indica en la resolución 2474 (2019);

11. *Reitera* que no se producirá ninguna mejora significativa y sostenible de la situación humanitaria mientras no se alcance una solución política del conflicto en Siria de conformidad con la resolución 2254 (2015) y el comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012, para facilitar una transición política dirigida por Siria y que Siria considere propia, con objeto de poner fin al conflicto en el país, y reitera también su apoyo a la labor del Enviado Especial, destacando nuevamente que el pueblo sirio decidirá el futuro de Siria;

12. *Reafirma* que, en caso de que no se cumpla lo dispuesto en la presente resolución, adoptará nuevas medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad un informe sobre la aplicación de la presente resolución y su cumplimiento por todas las partes pertinentes en Siria, en un plazo de 15 días a partir de la aprobación de la presente resolución y, posteriormente, en el marco de los informes que presente en relación con las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018) y 2449 (2018);

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.